

PLIEGO DE CONDICIONES

ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA CADA LOTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN COMÚN, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SUMINISTROS PARA LA ALIMENTACIÓN Y CUIDADO DE LOS SEMENTALES BOVINOS PARA LA EMPRESA XENÉTICA FONTAO, S.A.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

HOJA DE ESPECIFICACIONES

ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR EI PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN COMÚN, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SUMINISTROS PARA LA ALIMENTACIÓN Y CUIDADO DE LOS SEMENTALES BOVINOS PARA LA EMPRESA XENÉTICA FONTAO, S.A.

A.- OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN

Suministro sucesivo para la sociedad mercantil pública autonómica Xenética Fontao, S.A. (en adelante XF) de DIVERSOS SUMINISTROS PARA LA ALIMENTACIÓN Y CUIDADO de los sementales bovinos de XF.

DURACIÓN ACUERDO MARCO: CUATRO AÑOS DESDE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO - **ANUALIDADES 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020.**

Sin perjuicio del anterior la vigencia de los pliegos de condiciones y del pliego de prescripciones técnicas se extenderá a los contratos derivados del acuerdo marco, y su duración será la que se establezca en el propio contrato derivado.

B.- RÉGIMEN JURÍDICO

Según punto 2 del pliego de prescripciones.

C.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Órgano de contratación: Consejo de Administración de XF Perfil del contratante: podrá consultarse en la página web de XF (www.xeneticafontao.com) y en la plataforma de contratación autonómica (www.contratosdegalicia.es).

D.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO.
Tipo de contrato: SUMINISTRO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
Tipo de tramitación: COMÚN.

E.- CONDICIONES DE APTITUD EXIGIBLES PARA CONTRATAR.

La capacidad de contratar se acreditará de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 del T.R.L.C.S.P.

En ningún caso podrán contratar con XF las personas que estén incursoas en alguno de los supuestos del artículo 60 del T.R.L.C.S.P.

Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 58 del T.R.L.C.S.P.

Las empresas no españolas y no comunitarias se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 55 del T.R.L.C.S.P.

Las uniones de empresarios podrán contratar con XF según lo que se establece en el artículo 59 del T.R.L.C.S.P.

F. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Por precios unitarios:

Lote 1: Pienso								
Ud.	DESCRIPCIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	PRECIO UNITARIO sin IVA MÁX. €/TM	PRESENTACIÓN
		TM	TM	TM	TM	TM		
TM	Pienso Toros Único	75	450	450	450	450	302,5	Grael
TM	Pienso Toros Crecimiento	32	182	182	182	182	341	Grael
TM	Pienso Toros Arranque	10	50	50	50	50	313,5	Grael
TM	Pienso Toros Élite	10	50	50	50	50	352	Grael

Lote 2: Forrajes								
Ud.	DESCRIPCIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	PRECIO UNITARIO Sin IVA MÁX. €/TM	PRESENTACIÓN
		TM	TM	TM	TM	TM		
TM	Paja Picada F2	333,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	95	PACAS P
TM	Heno (tipo festuca, o similar o equivalente)	30,00	180,00	180,00	180,00	180,00	142	PACAS P

Lote 3: Pienso líquido								
Ud.	DESCRIPCIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	PRECIO UNITARIO sin IVA MÁX. €/TM	PRESENTACIÓN
		TM	TM	TM	TM	TM		
TM	Pienso Líquido	20,00	120,00	120,00	120,00	120,00	200	Grael

Lote 4: Carbonato Cálcico								
Ud.	DESCRIPCIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	PRECIO UNITARIO sin IVA MÁX. €/TM	PRESENTACIÓN
		TM	TM	TM	TM	TM		
TM	Carbonato Cálcico	253,00	1.520,00	1.520,00	1.520,00	1.520,00	28	Grael

G. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

Lote 1: Pienso	DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES					
	2016	2017	2018	2019	2020	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS
TOTAL ANUALIDADES (2016 ,2017, 2018, 2019, 2020)						
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	40.254,50 €	231.462,00 €	231.462,00 €	231.462,00 €	231.462,00 €	966.102,50 €
IVA (10%)	4.025,45 €	23.146,20 €	23.146,20 €	23.146,20 €	23.146,20 €	96.610,25 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	44.279,95 €	254.608,20 €	254.608,20 €	254.608,20 €	254.608,20 €	1.062.712,75 €

Lote 2: Forrajes	DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES					
	2016	2017	2018	2019	2020	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS
TOTAL ANUALIDADES (2016 ,2017, 2018, 2019, 2020)						
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	35.895,00 €	215.560,00 €	215.560,00 €	215.560,00 €	215.560,00 €	898.135,00 €
IVA (10%)	3.589,50 €	21.556,00 €	21.556,00 €	21.556,00 €	21.556,00 €	89.813,50 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	39.484,50 €	237.116,00 €	237.116,00 €	237.116,00 €	237.116,00 €	987.948,50 €

Lote 3: Pienso líquido	DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES					
	2016	2017	2018	2019	2020	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS
TOTAL ANUALIDADES (2016 ,2017, 2018, 2019, 2020)						
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	4.000,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €	100.000,00 €
IVA (10%)	400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	10.000,00 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	4.400,00 €	26.400,00 €	26.400,00 €	26.400,00 €	26.400,00 €	110.000,00 €

Lote 4: Carbonato Cálcico	DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES					
	2016	2017	2018	2019	2020	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS
TOTAL ANUALIDADES (2016 ,2017, 2018, 2019, 2020)						
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	7.093,33 €	42.560,00 €	42.560,00 €	42.560,00 €	42.560,00 €	177.333,33 €
IVA (10%)	709,33 €	4.256,00 €	4.256,00 €	4.256,00 €	4.256,00 €	17.733,33 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	7.802,67 €	46.816,00 €	46.816,00 €	46.816,00 €	46.816,00 €	195.066,67 €

Respecto a cada uno de los lotes, el presupuesto de licitación es el importe correspondiente a cada conjunto de artículos, sin IVA (precio máximo unitario, sin IVA, multiplicado por el núm. de unidades determinado por la sociedad mercantil pública XENÉTICA FONTAO, S.A., que se estima consumir). Constan especificados en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) los correspondientes artículos, así como los respectivos precios máximos unitarios y las unidades de consumo estimadas.

Según lo dispuesto en el art. 9.3.a) y la disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de concluir los acuerdos marco y celebrar los contratos, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de XF, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de consumo prevista respecto a cada lote. Por lo tanto, el número de unidades señalado en el PPT es meramente estimativo, reservándose XENÉTICA FONTAO, S.A., la facultad de solicitar los artículos según las necesidades reales, inferiores o superiores, sin que en ningún caso se pueda superar el importe de adjudicación, excepto que se procediera previamente a la correspondiente modificación (de acuerdo con lo reflejado en la cláusula W de esta hoja de especificaciones).

Valor por lotes y anualidades (SIN IVA):		2016	2017	2018	2019	2020	TOTALES
	LOTE 1		40.254,50 €	231.462,00 €	231.462,00 €	231.462,00 €	231.462,00 €
LOTE 2		35.895,00 €	215.560,00 €	215.560,00 €	215.560,00 €	215.560,00 €	898.135,00 €
LOTE 3		4.000,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €	100.000,00 €
LOTE 4		7.093,33 €	42.560,00 €	42.560,00 €	42.560,00 €	42.560,00 €	177.333,33 €
TOTAL		87.242,83 €	513.582,00 €	513.582,00 €	513.582,00 €	513.582,00 €	2.141.570,83 €

Presupuesto por lotes y anualidades (con IVA 10%):		2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
	LOTE 1	44.279,95 €	254.608,20 €	254.608,20 €	254.608,20 €	254.608,20 €	254.608,20 €
LOTE 2	39.484,50 €	237.116,00 €	237.116,00 €	237.116,00 €	237.116,00 €	237.116,00 €	987.948,50 €
LOTE 3	4.400,00 €	26.400,00 €	26.400,00 €	26.400,00 €	26.400,00 €	26.400,00 €	110.000,00 €
LOTE 4	7.802,67 €	46.816,00 €	46.816,00 €	46.816,00 €	46.816,00 €	46.816,00 €	195.066,67 €
TOTAL	95.967,12 €	564.940,20 €	2.355.727,92 €				

Las anualidades podrán ser reajustadas en función de la fecha de formalización del contrato.

El valor estimado del acuerdo marco es la suma de los presupuestos de licitación de cada lote (sin IVA), para todas las anualidades previstas, a lo que se suma el valor de las posibles modificaciones. Por lo tanto, el **valor máximo estimado** de esta contratación 2016-2020 (20%, previsto para "posibles modificaciones", de acuerdo con el apartado W) se refleja conforme la siguiente tabla:

VALOR ESTIMADO - Lotes 1, 2, 3, 4, 5	LOTE	Años	CON MODIFICADO 20%
		2016,2017,2018,2019,2020	
VALOR TOTAL ESTIMADO CONTRATO (SIN IVA-INCLUYENDO MODIFICADO 20%)	LOTE 1	966.102,50 €	1.168.984,03 €
	LOTE 2	898.135,00 €	1.086.743,35 €
	LOTE 3	100.000,00 €	121.000,00 €
	LOTE 4	177.333,33 €	214.573,33 €
	TOTAL	2.141.570,83	2.591.300,71 €
IVA 10%		214.157,08	256.988,50 €

H. EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN.

No se requiere.

I. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El suministro será financiado según las dotaciones previstas en los presupuestos de explotación y capital de XF.

J. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de los deberes adicionales asumidos por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos y en la siguiente prelación en caso de contradicción:

- El pliego de condiciones y su hoja de especificaciones.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento de formalización.

K. GARANTIA PROVISIONAL

No se requiere.

L. GARANTIA DEFINITIVA

5% del presupuesto base de la licitación de cada lote.

M. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la siguiente dirección:
Centro de Xenética Fontao, S.A, (sito en Fontao -Esperante. 27210 Lugo).

En el plazo de CUARENTA (40) días desde el envío a publicación en el DOUE, y en el perfil del contratante de la empresa y en la plataforma de contratos de Galicia. No serán admitidas las ofertas presentadas fuera de plazo o en distinto lugar que lo arriba indicado, quedando excluidas del procedimiento.

Se podrá presentar la documentación por correo según se explica en el apartado "12" del pliego de condiciones.

N.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En los casos en los que, conforme el artículo 65 del T.R.L.C.S.P., no se requiera clasificación, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera por los medios descritos en el párrafo siguiente.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito de lo que se refiere el contrato, por importe igual o superior al presupuesto total al lote al que se presente.

La acreditación a incluir en el sobre A por el candidato indicando que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, se realizará mediante la presentación del "Documento Europeo único de Contratación" y declaración responsable anexa relativa a requisitos exigidos por normativa de la comunidad autónoma, recogido en el Anexo II del Pliego de Condiciones.

La documentación definitiva a presentar por el propuesto cómo adjudicatario, acreditativo de la solvencia económica o financiera deberá presentarse en original o fotocopia debidamente comparada

O.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Respecto a **cada lote**, de acuerdo con el establecido en el artículo 77.1 a) del TRLCSP, se acreditará mediante:

Una relación (necesariamente, según el cuadro-modelo que se refleja a continuación), sellada y firmada, de los **suministros de naturaleza análoga (material diverso de laboratorio)** realizadas en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o personales de ellos.

Relación de suministros efectuados en los 3 últimos años*

Denominación y objeto concreto del contrato

Importe

Fecha de finalización de la ejecución (día/mes/año)

Destinatario

-

-

* El citado período de tres años abarcará:

- Respeto del año 2013, desde el día equivalente al siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y hasta el 31 de diciembre.
- Los años 2014 y 2015 completos.
- Y el período transcurrido del año 2016 hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Para los efectos de la valoración de su relación o no con lo que corresponde a la presente contratación, deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de las suministros referidas.

Además, los suministros relacionados deberán acreditarse, obligatoriamente, para los efectos de su consideración, según la naturaleza del respectivo destinatario, de la siguiente manera:

- si fue una entidad del sector público, exclusivamente, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente
- si fue un comprador personal, mediante un certificado expedido por éste o, la falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se reputará **solvente/s al/s licitador/es** que acredite/n en las condiciones señaladas, la ejecución de un conjunto de suministros de dicha naturaleza que supongan un importe igual o superior al del presupuesto de licitación (IVA incluido) previsto para la SEGUNDA anualidad del lote al que se presente.

SOLVENCIA		>IMPORTE 2017
PRESUPUESTO LICITACION SEGUNDO AÑO (2017) IVA INCLUIDO	LOTE 1	254.608,20 €
	LOTE 2	237.116,00 €
	LOTE 3	26.400,00 €
	LOTE 4	46.816,00 €

La acreditación a incluir en el sobre A por el candidato indicando que cumple los requisitos de solvencia técnica o profesional, se realizará mediante la presentación del "Documento Europeo único de Contratación" y declaración responsable anexa relativa a requisitos exigidos por normativa de la comunidad autónoma, recogido en el Anexo II del Pliego de Condiciones.

La documentación definitiva a presentar por el propuesto cómo adjudicatario, acreditativa de la solvencia técnica o profesional deberá presentarse en original o fotocopia debidamente comparada.

P.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (La oferta se presentará en modelo ANEXO I en el sobre B)

MÁXIMO 100 puntos.

PARA EL LOTE 1:

1. Oferta económica (Precio unitario). Ponderación hasta 80 puntos.

La valoración de la mejora económica se realizará con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m \times (L - O_i / L - K)$$

Siendo P_i = Puntuación obtenida

Siendo P_m = Puntuación máxima de este criterio

Siendo L = Presupuesto base de licitación.

Siendo O_i = Presupuesto de la oferta a valorar

Siendo K = Presupuesto excelente que obtendrá la máxima puntuación del criterio

Se considera presupuesto excelente aquel que resulte de aplicar a la media aritmética de las ofertas admitidas a licitación, una baja en 10 unidades porcentuales del presupuesto de licitación.

Para los efectos del artículo 152 del T.R.L.C.S.P. podrán tener la consideración de ofertas con valores anormales o

desproporcionados las proposiciones económicas en las que su porcentaje de baja exceda en 10 unidades, por lo menos, la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

2. Reducción del plazo máximo de entrega desde la solicitud por Xenética Fontao, S.A. de la necesidad de suministro (Plazo máximo 24 horas)

Puntuación máxima 10 puntos Reducción de un 50 % del plazo máximo

Puntuación mínima 0 puntos No reducción

Puntuaciones intermedias de forma proporcional.

3. Cumplimiento exacto o superior del VALOR DE REFERENCIA EN 20 PARÁMETROS.

Puntuación máxima 10 puntos Cumplimiento del valor de referencia de manera exacta o superior (*siempre por debajo del valor máximo establecido en el “rango de variación” para ese valor) en los 20 parámetros y “valores de referencia” de la tabla de VALORES NUTRICIONALES, establecida en el Pliego de cláusulas técnicas para este lote 1.

Puntuación mínima 0 puntos No cumplimiento del valor exacto de ninguno de los 20 parámetros y “valores de referencia” de la tabla de VALORES NUTRICIONALES, establecida en el Pliego de cláusulas técnicas para este lote 1.

Las puntuaciones intermedias se obtendrán restando 0,5 puntos por cada incumplimiento del valor, exacto o superior, establecido para ese valor de referencia en la tabla de VALORES NUTRICIONALES, establecida en el Pliego de cláusulas técnicas para este lote 1.

*Conforme los REQUISITOS MÍNIMOS establecidos en el Pliego de cláusulas técnicas para este lote 1, un valor inferior al mínimo o superior al máximo al establecido en el “rango de variación” de los parámetros, **es causa directa de exclusión de la oferta presentada.**

PARA LOS LOTES 2, 3, Y 4..

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS (La oferta se presentará en modelo ANEXO I en el sobre B)

MÁXIMO 100 puntos.

1. Oferta económica (Precio unitario). Ponderación hasta 90 puntos.

La valoración de la mejora económica se realizará con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m^{X(L - O_i / L - K)}$$

Siendo P_i = Puntuación obtenida

Siendo P_m = Puntuación máxima de este criterio

Siendo L = Presupuesto base de licitación.

Siendo O_i = Presupuesto de la oferta a valorar

Siendo K = Presupuesto excelente que obtendrá la máxima puntuación del criterio

Se considera presupuesto excelente aquel que resulte de aplicar a la media aritmética de las ofertas admitidas a la licitación, una baja en 10 unidades porcentuales del presupuesto de licitación.

Para los efectos del artículo 152 del T.R.L.C.S.P. podrán tener la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados las proposiciones económicas en las que su porcentaje de baja exceda en 10 unidades, por lo menos, la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

2. Reducción del plazo máximo de entrega desde la solicitud por Xenética Fontao, S.A. de la necesidad de suministro (Plazo máximo 24 horas)

Puntuación máxima 10 puntos Reducción de un 50 % del plazo máximo

Puntuación mínima 0 puntos No reducción

Puntuaciones intermedias de forma proporcional.

Q.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

NO

SÍ

R.- GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

Los gastos de publicidad y publicación de esta oferta pública se repercutirán a los adjudicatarios de manera proporcional al importe del lote adjudicado.

S.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo: La entrega de los suministros se realizará según la programación indicada por la empresa.

Lugar: Xenética Fontao, S.A., (sito en Fontao –Esperante - 27210 - Lugo)

T.- PLAZO DE GARANTÍA

NO PROCEDE, según informe realizado incluido en el expediente de contratación.

U.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE, según informe realizado incluido en el expediente de contratación.

V.- PENALIZACIÓN

En caso de que el contratista incurriera en mora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables a él, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva e indemnización de los daños y pérdidas ocasionados a XF, en el que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de penalizaciones diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que la penalización por demora alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalizaciones diarias, en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (artículo 212 del T.R.L.C.S.P.).

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deberán abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se había constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Se prevén penalizaciones para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme a los artículos 64 y 118 del T.R.L.C.S.

Se entenderá como cumplimiento defectuoso de la prestación, el suministro que sea rechazado, mediante informe firmado por el técnico especialista de la empresa, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Estas penalizaciones deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

La aplicación y el pago de estas penalizaciones no excluyen la indemnización a que XENÉTICA FONTAO pueda tener derecho por daños y pérdidas ocasionados con motivo del retraso o cumplimiento defectuoso imputable al contratista

Conforme al dispuesto en el apartado "29" del pliego de condiciones.

V.- VARIANTES

No se admiten variantes, pero sí las mejoras prevista en el apartado P de la hoja de especificaciones.

W.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser modificado de acuerdo con el establecido en la cláusula 35 del pliego de cláusulas particulares.

En caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, en concreto por razones de incremento en el censo de animales de elevada calificación genética sostenido por XF, deberá tramitarse en la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLSCP, y antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a esos efectos el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El importe máximo que supondrán estas modificaciones será del 20% del presupuesto de licitación, según lo indicado en el apartado G de la hoja de especificaciones

PLIEGO DE CONDICIONES

ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA CADA LOTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN COMÚN, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SUMINISTROS PARA LA ALIMENTACIÓN Y CUIDADO DE LOS SEMENTALES BOVINOS PARA LA EMPRESA XENÉTICA FONTAO, S.A.

VARIOS ADJUDICATARIOS

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

PROCEDIMIENTO ABIERTO TRÁMITE COMÚN

1. Definición objeto del contrato.

El objeto del contrato es el Suministro sucesivo para la sociedad mercantil pública autonómica Xenética Fontao, S.A. (en adelante XF) de diversos suministros para la alimentación y cuidado de los sementales bovinos de XF, según las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el apartado A de la hoja de especificaciones.

2. Régimen jurídico

El contrato celebrado tendrá la consideración de contrato personal.

La presente contratación, en cuanto a su adjudicación, se regirá por el dispuesto en este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y deberes que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y, en su momento, las empresas adjudicatarias, por el pliego de prescripciones técnicas que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, por la Instrucción reguladora de los procedimientos para la contratación de XF, publicada en la web de la empresa (www.xeneticafontao.com), y en su defecto el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre en adelante T.R.L.C.S.P y sus disposiciones de desarrollo, en el que sea aplicable a XF, aplicándose supletoriamente las normas de derecho personal.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será la competente para resolver las cuestiones relativas a la preparación y adjudicaciones de los contratos sujetos a regulación armonizada. Por su parte, El orden jurisdiccional civil será la competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos personales.

En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado en el **artículo 40 del T.R.L.C.S.P**, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los acuerdos de adjudicación adoptados por los poder adjudicadores y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerda la exclusión de licitadores. **El plazo de interposición del recurso será de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que se remita la notificación del acto impugnado.**

Este recurso especial tendrá carácter potestativo. Asimismo, podrán solicitarse las medidas provisionales según el establecido en el artículo 43, del T.R.L.C.S.P.

A este respecto, la Comunidad Autónoma de Galicia firmó un Convenio con la Administración General del Estado (publicado en el BOE del 25/11/2013, en vigor desde esa fecha) por lo que, de acuerdo con el artículo 41.3 del TRLCSP, será competente para la resolución de este recurso el Tribunal Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), situado en la Avda. General Perón, 38; 28020 Madrid (<http://tribunalcontratos.gob.es>).

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación y pliegos anteriormente citados. Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los pliegos, formando éstos parte integrante de ellos.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de él, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por XF que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista del deber de su cumplimiento.

3. Identificación del órgano de contratación y perfil de contratante.

El Consejo de Administración de XF, será el órgano contratante de la sociedad.

El perfil de contratante podrá consultarse en la página web de XF (www.xeneticafontao.com), en la sección dedicada a "PERFIL DEL CONTRATANTE" y en la plataforma de contratación autonómica (www.contratosdeg Galicia.es).

4. Procedimiento y forma de adjudicación.

Según la Instrucción Reguladora de los Procedimientos para la contratación interna de XF, según el artículo 9.3 de la T.R.L.C.S.P, de acuerdo con las normas previstas para la celebración de acuerdos **marco con varios empresarios** contenidas en el libro III (Selección del contratista y adjudicación de los contratos), Titulo II (Racionalización técnica de la contratación y Capitulo II (Acuerdos marco: artículos 196 a 202) del citado texto legal.

La adjudicación del suministro al que se refiere el presente pliego se regirá por los artículos 138 y 157 a 161 del T.R.L.C.S.P por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y por tramitación común.

5. Condiciones de aptitud exigibles para contratar.

Sólo podrán contratar con XF, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar, no estén incurso en la prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con el exigido en este pliego, y que su actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, acreditándose debidamente, y disponiendo de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En ningún caso podrán contratar con la Empresa Pública XF, las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 60 del T.R.L.C.S.P...

Respeto de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea se estará al dispuesto en el artículo 58 del T.R.L.C.S.P.

En cuanto las empresas no españolas y no comunitarias se estarán según lo dispuesto en el artículo 55 del T.R.L.C.S.P...

Podrán contratar con XF las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor. Las uniones de empresarios estarán según lo dispuesto en el artículo 59 del T.R.L.C.S.P...

Según prescribe el artículo 24 del RXLCAP, en todo lo que no se oponga al establecido en el T.R.L.C.S.P., para que durante la fase previa a la adjudicación del contrato la unión temporal sea eficaz frente a XF será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en dicha unión temporal indiquen en documento personal los nombres y circunstancias de aquellos que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarios. Dicho escrito deberá designar la persona que durante la vigencia del contrato ostente la representación de todos ellos frente a XF.

6. Sistema de determinación de precio.

Por precios unitarios

7. Presupuesto

El presupuesto base de licitación será establecido en el apartado "G" de la hoja de especificaciones.

Según el artículo 9.3 de la T.R.L.C.S.P, de acuerdo con las normas previstas para la celebración de acuerdos marco por tratarse de suministros sucesivos y por precios unitarios, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de concluir los acuerdos marco y celebrar los contratos, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de XF, el presupuesto indicado determinará con carácter de máximo y se corresponde con la estimación de consumo previsto.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, sino también cuantos recargos e impuestos sean legalmente repercutibles y demás gastos que fueran de aplicación. Sin embargo, y según el artículo 87 del T.R.L.C.S.P., se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el valor añadido, IVA, que deba soportar XF.

El presupuesto base de licitación se consideran como precio máximo de licitación, por lo que se desestimarán las ofertas que superen dicho presupuesto.

Se señala que el contrato tiene carácter global, incluyendo la totalidad del suministro a ejecutar.

Las ofertas formuladas de forma incorrecta o incompleta, originarán la exclusión del postor.

8. Exigencia de clasificación.

Según apartado "H" de la hoja de especificaciones.

9. Crédito presupuestario.

Según lo especificado en el apartado "I" de la hoja de especificaciones.

10. Garantía provisional.

Para presentar proposiciones en el procedimiento de licitación se podrá requerir a los licitadores la constitución de una garantía provisional. Cuando se exija la constitución de garantía provisional, y así se indique en el apartado "K" de la hoja de especificaciones, se presentará la documentación de tener constituida la citada garantía.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, y para el licitador, que resulte adjudicatario, del cumplimiento del deber de presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, o de la efectiva disposición de los medios que se hubieren comprometido al adscribir la ejecución del contrato que le sean reclamados, y de la constitución de la garantía definitiva.

La garantía exigida podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del T.R.L.C.S.P., y el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

El documento referente a la garantía provisional se presentará en sobre independiente dentro del sobre "A".

11. Garantía definitiva.

El adjudicatario entregará a XF el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva en el plazo de (10) diez días hábiles una vez requerida al ser seleccionado, equivalente al 5 % del importe de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o del presupuesto base de licitación cuando el precio se determine en precios unitarios.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento íntegro, por el adjudicatario, de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato.

Se entenderá que el aval debe presentarse con renuncia al beneficio de excusión al que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, el primer requerimiento, así como que el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que habían podido corresponderle contra el tomador.

En todo caso la garantía exigida podrá presentarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del T.R.L.C.S.P., y el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).

En el caso de incurrir en presunción de temeridad alguna oferta, de acuerdo con las condiciones señaladas en el apartado "P" de la hoja de especificaciones, se le aplicarán los procedimientos indicados en el T.R.L.C.S.P. a efectos de que el licitante pueda continuar en el proceso.

En cualquier caso, cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición había estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 10 por 100 del importe base de licitación, de conformidad con el dispuesto por el artículo 95 del T.R.L.C.S.P.

La garantía será devuelta o cancelada de acuerdo con el dispuesto en el artículo 102 del T.R.L.C.S.P...

12. Lugar y plazo de las proposiciones.

La documentación para participar en este procedimiento, deberá presentarse al contado dentro del plazo señalado en la hoja de especificaciones, en el Registro del Centro de Xenética Fontao, S.A., (sito en Fontao -Esperante.). El incumplimiento del lugar de presentación de las proposiciones será causa de exclusión del procedimiento si las proposiciones son recibidas en el Registro General de XF en la dirección anteriormente indicada, posteriormente al plazo de presentación señalado.

Asimismo, los sobres podrán ser enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en el apartado "M" de la hoja de especificaciones de este pliego. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición de envío en la oficina de correos y anunciar a XF la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. No será admitida la proposición sin la concurrencia de ambos requisitos. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la indicada fecha sin recibirse la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Para el caso de que exista diferencia entre el huso horario del lugar de presentación de la proposición y el lugar de recepción, predominará el huso horario del lugar de presentación. Las proposiciones recibidas en el Registro General de XF en la dirección anteriormente indicada, posterior al plazo de presentación señalado serán excluidas del procedimiento.

13. Variantes.

No se admiten variantes pero sí mejoras según el apartado "P" de la Hoja de especificaciones.

14. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Según los medios especificados en el apartado "N" de la hoja de especificaciones.

15. Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional

Según los medios especificados en el apartado "O" de la hoja de especificaciones.

16. Formalización de las proposiciones.

La documentación se presentará en dos sobres independientes redactada en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Gallega y tratándose de empresas extranjeras deberán acompañar la traducción oficial. Los sobres se presentarán cerrados.

Será necesario que el licitador aporte la documentación que integra la proposición dividida en dos partes: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL y SOBRE B: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA. La inclusión de la proposición económica o criterios que se deban incluir en el sobre B en el sobre A determinará la exclusión del licitador.

En el exterior del sobre, de manera bien visible, y sin que sea necesaria su apertura, se consignará lo siguiente:

Según corresponda se indicará **SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL** y **SOBRE B: DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA**.

- Título del proyecto.
- Referencia completa del expediente y de su clave.
- SE INDICARÁ EL NÚMERO/S DE LOTE/S AL QUE SE PRESENTAN OFERTAS si fuera el caso.

- Licitador (nombre y apellidos o, si es el caso, denominación social).
- Número de fax.
- Número de teléfono.
- Dirección.
- Dirección de correo electrónico.
- Número de inscripción del Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Número de inscripción del Registro de Empresas Acreditadas.
- Fecha y firma del licitador o, si es el caso, del representante legal.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, procurando, asimismo, que el contenido de cada sobre se encuentre debidamente paginado.

La acreditación a incluir en el sobre A por el candidato indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y los requisitos de solvencia, se realizará de manera simplificada en la fase de licitación, conforme lo previsto en el artículo 59 de la DIRECTIVA 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, mediante la presentación del “Documento Europeo único de Contratación” y declaración responsable anexa relativa a requisitos exigidos por normativa de la comunidad autónoma, recogido en el Anexo II del Pliego de Condiciones.

Esta declaración sustituye a los documentos que se indican en la cláusula 18 de este pliego, que acreditan la personalidad y la capacidad de obrar del empresario, así como la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible; la representación del empresario; la solvencia económica o financiera; la solvencia técnica o profesional (o en su caso, la clasificación); la acreditación de no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración (en particular, de encontrarse al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios, tanto con la hacienda del Estado, como con la autonómica, la local, y con la Seguridad Social) impuestas por las disposiciones vigentes; la inscripción en un registro oficial de licitadores.

De acuerdo con el artículo 146.5 del TRLCSP, **el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será lo de finalización del plazo de presentación de proposiciones, fecha que debe tener en cuenta el licitador a los efectos de poderlos acreditar, si resulta adjudicatario.**

Todas las empresas licitadoras, pertenezcan o no a un grupo empresarial, entendiéndose por tal aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 de Código de Comercio o sociedades en las que concurran alguno de estos supuestos, deberán presentar también declaración (mismo Anexo II) en la cual se haga constar dicha circunstancia, así como el supuesto del mencionado artículo en el que se encuentren incursas para los efectos de lo dispuesto en el artículo 145.4, párrafo segundo del TRLCSP y 86 de RXLCAP, a los efectos de la aplicación del régimen de apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En el caso de presentarse ofertas por una unión de empresarios, la declaración responsable deberá suscribirse por cada una de las empresas que la constituyen. Asimismo deberán presentar el escrito de compromiso de UTE con el contenido que exige el artículo 59.2, párrafo segundo, del TRLCSP.

16.1. Documentación oferta económica y criterios de valoración automática mediante fórmulas (sobre B) que contendrá:

- 1- El sobre B contendrá igualmente la Proposición **Económica y Técnica** conforme al modelo que figura como **Anexo I**. No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

- 2- Justificación de los plazos de ejecución en los que el licitador se compromete a realizar el suministro desde que se le requiera para el efecto, con expresión, si es el caso, de la organización con elementos personales y materiales para la ejecución del suministro.
- 3- Catálogos, descripciones, fotografías, muestras y cuántos otros datos y documentos permitan evaluar la adecuación del suministro ofertados a la satisfacción de las necesidades objeto del contrato de conformidad con el Pliego de Prescripciones técnicas o de las mejoras ofertadas de acuerdo a los criterios de valoración (apartado "P" de la hoja de especificaciones).
- 4- Cualquiera otra información que, por considerarla interesante el licitador, pueda estar contenida en los criterios a valorar por el Órgano de Contratación.
- 5- En este sobre se incluirá, si es el caso, para la aplicación del establecido en la cláusula de criterios de valoración de fórmulas de desempate de esta hoja de especificaciones, la relación laboral con personas con discapacidad se acreditará mediante la aportación en este sobre de la siguiente documentación:
 - Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
 - Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondiente a todo el personal de la empresa.
 - Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
 - Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

Si es el caso, documentación justificativa de haber implantado la entidad un plan de igualdad o de haber obtenido la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, de conformidad con el establecido en la Ley 2/2007, del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, para los efectos del dispuesto en sus artículos 11 y 19, según lo reflejado en las fórmulas de desempate de este pliego de condiciones.

Las ofertas que excedan del precio máximo fijado por el órgano de contratación así como las que sean incorrectamente formuladas serán rechazadas.

17. Mesa de Contratación.

La mesa de contratación estará compuesta por:

- a) Un presidente, que podrá ser un Director – Técnico o Técnico de cuadro de XF o bien un Técnico funcionario de la CMR.
- b) Dos vocales, designados entre el personal de cuadro de XF.
- c) Un Asesor Jurídico al servicio de la Sociedad o de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia.
- d) Un secretario que podrá ser el secretario del Consejo de Administración, que actuará sin voto.

La mesa estará asistida por los técnicos asesores que se consideren necesarios, que la informarán sobre las cuestiones de sus respectivas competencias y por requerimiento de la mesa, pero sin derecho a voto. Podrán pedir, sin embargo, que consten en acta las observaciones que consideren preciso formular.

Los miembros de la mesa podrán delegar, en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto.

Corresponde al Presidente de la mesa de contratación acordar la convocatoria, dirigir las deliberaciones y ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición. Dirimirá con su voto en caso de empate.

De las reuniones de la mesa de contratación se levantará acta, que será firmada por todos sus miembros.

Los miembros de la mesa deberán pronunciarse necesariamente sobre la propuesta que proceda hacer al Órgano de Contratación, sin posibilidad de abstención en la correspondiente votación. Los que discrepen del acuerdo adoptado por la mayoría podrán hacer constar en el acta su voto particular al tiempo de la firma.

Una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, la mesa de contratación examinará y calificará la documentación aportada, pudiendo conceder un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables en el referente a la Documentación contenida en el SOBRE A; con apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en ese plazo no realice la subsanación. A estos efectos, XF lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que las

circunstancias reseñadas se comuniquen por fax (con confirmación de la recepción) y se hagan públicas a través del anuncio del presidente de la mesa de contratación en el tablón de anuncios o en la página Web www.xeneticafontao.com de XF.

Una vez examinada la documentación administrativa, la Mesa, en el día señalado en el anuncio, procederá a la apertura del sobre B, en acto público, en el lugar y día indicados en el anuncio de licitación. En este acto, los licitadores podrán comprobar que los sobres B se encuentran perfectamente cerrados y en las mismas condiciones en las que fueron entregados y se les informará sobre las empresas admitidas a licitación y las rechazadas indicando en este caso las causas de su rechazo. Asimismo, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de los dos días hábiles siguientes, dirigiéndose al órgano de contratación. Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos el precio, la mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere necesarios. Igualmente podrá solicitar esos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. Las proposiciones serán secretas y se habilitarán los medios que garanticen tal carácter.

Una vez realizados los trámites indicados en los puntos anteriores y valorados los aspectos contenidos en el sobre B, la mesa de contratación procederá a la valoración global de las proposiciones presentadas, y que no habían sido declaradas anormales y desproporcionadas conforme al señalado en el artículo 152 del TRLPC, clasificándolas después por orden decreciente y las identificará las económicamente más ventajosas. Posteriormente, la mesa de contratación elevará la propuesta de clasificación de las ofertas al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación del contrato no genera derecho frente a XF a favor del licitador o licitadores propuestos, mientras no se formalice el contrato.

18. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación son los señalados en el apartado "P" de la hoja de especificaciones.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar esta clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

18.1 Documentación a exigir antes de la adjudicación.

18.1. la) *Documentos relativos a su capacidad y solvencia para contratar (sustituídos en el sobre A por la declaración del Anexo II):*

De acuerdo con el establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en los artículos 13 a 16 del RXLCAP, y teniendo en cuenta el artículo 146.4 del TRLCSP, añadido por el Ley 14/2013, del 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, los licitadores o candidatos que presentaran la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar ante el órgano de contratación, antes de la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos relativos a su capacidad y solvencia para contratar (sustituídos en el sobre A por la declaración del Anexo II) . El órgano de contratación requerirá a los licitadores que presenten la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar siguiente a aquel en que se había recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación:

- **Licitadores no inscritos en el registro de contratistas.**

En el sobre figurarán los documentos (o fotocopias de los mismos, debidamente legalizadas o comparadas en las oficinas de XF) siguientes:

- Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el DNI si se trata de persona física, o, si la empresa es persona jurídica, copia auténtica o compulsada del Código de Identificación Fiscal, la escritura de constitución o de modificación de la misma, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito se haya exigido conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. (Artículo 72 del T.R.L.C.S.P.).
- El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento notarial, por lo que se refiere su legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos se podrán presentar los originales o fotocopias debidamente comparadas por notario o en las oficinas de XF por personal de la entidad.

- Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del acuerdo sobre el espacio económico europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros y presentación de las certificaciones que se indican en el artículo 72 del T.R.L.C.S.P..
- Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente, haciendo constar que están inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades objeto del contrato. En este supuesto, será necesario presentar informe de la representación diplomática española sobre la condición de estado firmante del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad reflejado en el artículo 55 del T.R.L.C.S.P.
- Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea para celebrar contratos de obras será necesario, que tengan abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para las operaciones, y que estén inscritos en el Registro Mercantil.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de una persona jurídica deberá acompañar un poder declarado bastante por la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia e igualmente documento nacional de identidad o documento que lo reemplace, de la persona que firme la proposición.
- Los licitadores deberán justificar su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, utilizando de entre los medios de acreditación previstos en los artículos 74, al 84 del T.R.L.C.S.P. los que se indiquen en el apartado "O" de la hoja de especificaciones. El contratista de ser el caso deberá estar clasificado en el grupo, subgrupo y categoría indicados en el apartado "H" de la hoja de especificaciones.
- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción española, para todos los incidentes que pudieran surgir del contrato, con renuncia al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

• **Los licitadores inscritos en el registro de contratistas.**

Los licitadores que se encuentren inscritos en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia deberán hacerlo constar así en la parte exterior del sobre A, consignando también su número de inscripción.

Se aportará declaración responsable firmada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no experimentaron variación, de conformidad con el modelo que se acerca cómo anexo II de este pliego.

Al amparo de lo dispuesto en el Decreto 262/2001, del 20 de septiembre, por lo que se refunde la normativa reguladora del Registro general de contratistas, si los licitadores se encuentran inscritos en el registro de contratistas, y consta en él que tienen actualizados los certificados de estar al corriente en el pago de los deberes tributarios y de la Seguridad Social, sólo deberán presentar la documentación que acredite la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

En el supuesto de que alguno de estos certificados no conste actualizado en dicho registro, se deberá acreditar ante la mesa de contratación, o de ser el caso, ante el órgano de contratación

Si un licitador en ese plazo de 10 días hábiles no cumple adecuadamente el requerimiento de acercar la documentación recogida en esta cláusula 18.1. a), en caso de que hubiera defectos u omisiones enmendables en la documentación a juicio de la mesa se concederá un plazo de tres días hábiles para corregirlos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en cuyo caso a recaudar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas.

18.1.b) *Otra documentación a presentar:* En el plazo de diez (10) días hábiles, siguientes a aquel en el que reciba el requerimiento, el licitador que presentó la oferta más ventajosa deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Certificación positiva de encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal.
- b) Certificación positiva de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia, expedida por la ATRIGA.
- c) Certificación positiva de encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.

- d) Presentación, original o copia comparada, de alta del ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, según lo dispuesto en el artículo 13.1 a) en relación con el artículo 15.1, los dos del RXLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en cuyo caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas.

18.2 Formalización de la adjudicación.

Cuando para la adjudicación del acuerdo marco deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

A través de este procedimiento de contratación se seleccionará un máximo de cinco **empresas para cada lote** conforme a los criterios de adjudicación que para la fase de selección se establecen en este pliego y siempre que exista un número suficiente de interesados u ofertas que se ajusten a los anteriores criterios.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que se menciona en el apartado anterior.

De acuerdo con el establecido en el art. 11.4 de la Ley 2/2007 del 28 de marzo, del trabajo en igualdad de las mujeres de Galicia, las empresas que implantaran un plan de igualdad tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos de la Comunidad Autónoma de Galicia siempre y cuando las proposiciones presentadas iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vistas de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, según el siguiente orden de preferencia:

En primer lugar:

La empresa en el momento de acreditar la solvencia técnica cuente en su plantilla con un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento.

En segundo lugar:

Si tras la aplicación del criterio anterior continúan produciéndose empates entre dos o más empresas licitadoras, para determinar la preferencia en la adjudicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 2/2007, del 28 de marzo de trabajo e igualdad de las mujeres de Galicia. Si una empresa obtuviera una adjudicación haciendo uso de esta preferencia, quedará obligada a mantener los parámetros de igualdad durante todo el plazo del contrato.

19. Notificación y publicación de la adjudicación.

De acuerdo con el art. 135, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se había desestimado su candidatura.
2. Con respecto los licitadores excluidos de procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se admite su oferta.

3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinante de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que presentan los restantes licitadores cuyas ofertas fueran admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, puede efectuarse por correo electrónico en la dirección que los licitadores o candidatos designarán al presentar su proposición, en los términos establecidos en el art... 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazadas las notificaciones, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre será de cinco (5) días.

20. Formalización del acuerdo marco y documentos de formalización.

20.1 Personalidad y Representación del adjudicatario.

Los adjudicatarios presentarán documento o documentos que prueben su personalidad y representación. Si fuera persona distinta de la señalada, tendrá que presentar poder bastanteado por letrado de la Xunta de Galicia y si fuera persona física el D.N.I.

En caso de que los suministros fueran adjudicados a una Unión Temporal de Empresas, éstas, según la Ley 18/1982, deberán acreditar su constitución en escritura pública (artículo 8.e), dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el C.I.F. asignado a la Unión, toda vez que cada contrato adjudicado a la misma Unión, conlleva una escritura y un C.I.F. individualizados.

Al amparo del artículo 8.d de dicha Ley, existirá un gerente único de la Unión Temporal con capacidad técnica y con poder bastante de todos y cada uno de sus miembros para ejercitar los derechos y contraer los deberes a los que haya lugar en el desarrollo de este contrato.

En caso de que estén incompletos estos requisitos, XF, declarará sin efecto la adjudicación.

El documento de formalización se suscribirá por el Director-Gerente de XF y el contratista.

El acuerdo marco se formalizará de acuerdo con el modelo aprobado por XF, en el que se reflejará las cláusulas de esta licitación, la presentación al concurso comporta la aceptación de todas las Bases y todos los derechos y deberes que resulten de las Cláusulas de dicho modelo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El contrato será nulo cuando no se respete el plazo de 15 días hábiles que se indican en el apartado anterior para la formalización si se cumplen estos dos requisitos:

- 1- Que por esta causa el licitador se vise privado de interponer el recurso especial.
- 2- Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le impidiera obtener ésta.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo marco en el plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicaciones a los licitadores y candidatos, se que se interpusieron el recurso que lleve consigo la suspensión de la formalización del contrato.

La formalización de los acuerdos marcos se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

21. Contratos derivados del acuerdo marco

Los contratos derivados del acuerdo marco se ajustarán a las condiciones especificadas en sus cláusulas, en este pliego y en el PPT.

Los contratos derivados del presente acuerdo marco tendrán como objeto el suministro para la sociedad mercantil pública autonómica Xenética Fontao, S.A. de diversos suministros para la alimentación y cuidado de los sementales bovinos de XF.

22. Precio

El precio máximo de los contratos derivados del Acuerdo marco se determinará mediante el sistema de precios unitarios fijado en el acuerdo marco.

23. Procedimiento de adjudicación de los contratos de suministros derivados del Acuerdo Marco

El procedimiento de adjudicación de los contratos derivados se regirá conforme a las siguientes previsiones:

a) Adjudicación de contratos de suministros en los que se tengan en cuenta únicamente los términos establecidos en el Acuerdo marco. (Precio, plazo y valor de referencia en el caso del lote 1).

El órgano de contratación adjudicará los contratos de suministros derivados del acuerdo marco a las empresas por orden de puntuación sin necesidad de convocar las partes a una nueva licitación.

b) **En el supuesto en que el técnico especialista de XF motive mediante informe técnico la existencia de una variación de precios en el mercado que determine la posibilidad de obtener mejoras en las condiciones del suministro:** Contratos de suministros en los que se valoren mejoras respecto del establecido en el Acuerdo Marco:

1) Cuando el contrato que se adjudique esté sujeto a regulación armonizada, por su importe, el órgano de contratación se dirigirá por escrito a todas las empresas que hubieran suscrito el Acuerdo Marco, detallando las especificaciones del suministro a realizar y solicitándoles la remisión, también por escrito dentro del plazo de diez días naturales, de una oferta económica y técnica, que comprenda la documentación necesaria para valorar la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de que se trate. En caso de incumplir estas condiciones, se considerará que el contratista renuncia a participar en la licitación específica.

No obstante a lo anterior, cuando los contratos no estén sujetos, por razón de su objeto y cuantía, la regulación armonizada, el órgano de contratación podrá decidir, justificar debidamente en el expediente, no extender esta consulta a la totalidad de los empresarios que sean parte del Acuerdo Marco, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres de ellos.

2) Las mejoras a tener en cuenta consistirán:

- Oferta económica: los precios ofertados nunca podrán ser superiores a los contenidos en las ofertas presentadas en el procedimiento sucesivo para la celebración del Acuerdo Marco.
- Plazos: los plazos nunca podrán ser superiores a los contenidos en las ofertas presentadas en el procedimiento sucesivo para la celebración del Acuerdo Marco.

3) La adjudicación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Criterios evaluables mediante fórmula matemática: 90 puntos

Oferta económica: 90 puntos

Plazo de ejecución: 10 puntos

Valoración: Criterios evaluables mediante fórmula matemática: 90 puntos.

Oferta económica: hasta 90 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta económica y la puntuación del resto de las ofertas se hará de acuerdo a la siguiente fórmula:

PUNTUACIÓN ASIGNADA: $90 \times \frac{\text{PRECIO DE LICITACIÓN- OFERTA INDIVIDUAL}}{\text{PRECIO DE LICITACIÓN-OFERTA MÁS ECONÓMICA}}$

Para la consideración de las ofertas con valores desproporcionados o anormales se estará a lo dispuesto en el presente pliego.

Reducción del plazo de ejecución: 10 puntos.

El plazo máximo de suministro es de 24 horas desde la notificación de la necesidad por XF. Se otorgará hasta 10 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula:

PUNTUACIÓN PLAZO: $10 \times \frac{\text{PLAZO MÁXIMO- PLAZO OFERTADO}}{\text{PLAZO MÁXIMO- OFERTA CON MAYOR REDUCCIÓN DE PLAZO}}$

La oferta individualizada se acompañará de la declaración responsable, ambas actualizadas.

Recibidas las ofertas se analizarán y se emitirá la propuesta de adjudicación que se elevará al órgano de contratación para su aprobación.

Dicho órgano procederá a adjudicar el contrato a la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa conforme a los criterios especificados en el presente pliego.

24. Acreditación documental previa a la adjudicación. Adjudicación. Formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en los artículos 13 a 16 del RGLCAP el licitador o licitadores seleccionados deberán presentar, salvo que conste ya en poder del órgano de contratación por ser presentada con la documentación personal, **en el plazo de diez días hábiles**, contados desde el día siguiente a aquel en el que se reciba el requerimiento, la siguiente documentación:

- a) Certificación positiva de encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal.
- b) Certificación positiva de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia, expedida por la Consellería de Facenda.
- c) Certificación positiva de encontrarse al día en el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social.
- d) Presentación, original o copia comparada, de alta del ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, según lo dispuesto en el artículo 13.1 a) en relación con el artículo 15.1, ambos del RXLCAP.
- e) Justificante de tener constituida la garantía definitiva que en su caso sea precedente.

No será necesaria la presentación de los certificados a los que se hace referencia en las letras a), b), c) y d) cuando las empresas se encuentren inscritas en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia y figuren acreditadas estas circunstancias en dicho registro.

25. Adjudicación de los contratos de suministros derivados del Acuerdo Marco.

La adjudicación de los contratos de suministros deberá ser motivada y se notificará a los operadores invitados y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de XF.

26. Formalización de los contratos de suministros derivados del Acuerdo Marco

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a (5) cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento.

Las partes no podrán en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto a los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se haya podido formalizar el contrato derivado del acuerdo marco dentro del plazo indicado, XF podrá acordar la resolución del mismo.

El documento de formalización se suscribirá por el Director - Gerente de XF y el contratista.

Tal documento deberá contener los requisitos exigidos por el artículo 71.3º y 6º del RXLCAP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se exigiera, siguiendo el procedimiento señalado en el RXLCAP, teniendo éste que abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto base licitación así como los daños y perjuicios que excedan dicha cantidad.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del T.R.L.C.S.P..

El contratista queda obligado al suministro en los términos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

El contratista quedará obligado a facilitar la realización de inspecciones que XF considere oportuno, facilitando los antecedentes, informes y datos necesarios, de lo contrario será causa de resolución de contrato.

27. Ejecución del contrato

El contratista estará obligado a la entrega del suministro en el plazo máximo indicado en la hoja de especificaciones o plazo ofertado por el licitador, o en el inferior que se deduzca de su oferta, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El material será entregado, según necesidad, en el lugar señalado en la carátula.

Los gastos de entrega y transporte y cualquier otro que puedan surgir serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario no tendrá derecho a la indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a XF, según lo establecido en el párrafo precedente, excepto que esta incurriera en mora al recibirlos.

La entrega, para su constatación, exigirá por parte de XF un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente de producirse. Cuando dicha comunicación sea preceptiva.

Si los bienes no se encuentran en estado de poder ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se le darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que enmiende los defectos observados o para que proceda a un nuevo suministro, de conformidad con el pactado.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago

de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar a XF por todos los daños y pérdidas se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de XF.

A fin de asegurar el cumplimiento de los deberes derivados de la ejecución del contrato, XF podrá ejercer la facultad de dirección e inspección, tras la comunicación e identificación ante el contratista por los servicios técnicos propios de XF o los expresamente concertados para el efecto. XF tiene la facultad de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que se deba entregar como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí el análisis, el ensayo y las pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer los criterios de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del convenido.

El adjudicatario quedará obligado a facilitar la realización de las inspecciones que acuerde XF, facilitando los antecedentes, informes y datos necesarios para garantizar su plena efectividad. El incumplimiento de este deber podrá dar lugar, de ser el caso, a la resolución del contrato.

Cuando el adjudicatario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisión que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del pactado.

En caso de que se establezca un plazo de garantía este comenzará a contar desde la recepción formal del suministro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este realice, de acuerdo con sus términos y la satisfacción de XF, la totalidad de la prestación.

28. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el indicado en el apartado "T" de la hoja de especificaciones, o de ser mayor el ofertado por el contratista.

29. Penalidades por demora.

En caso de que el contratista incurriera en mora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables a él, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva e indemnización de los daños y pérdidas ocasionados a XF, en el que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora consigan un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades diarias, en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (artículo 212 del T.R.L.C.S.P.).

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se haya constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Se prevén penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se establecieron conforme a los artículos 64 y 118 del T.R.L.C.S.P..

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que XF pueda tener derecho por daños y pérdidas ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

30. Forma de pago

XF tendrá deber de abonar el precio dentro del plazo de 30 días de fecha factura.

XF sólo dará su conformidad a la factura sí el suministro fue realizado conforme a las condiciones previstas.

Asimismo la factura deberá referirse a los suministros realizados y deberá constar a nombre de Xenética Fontao. S.A. (A 27222207).

Se presentará en el Registro General de la Empresa a atención del DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, sito en:

Fontao-Esperante

LUGO

En caso de disconformidad con la factura presentada XF deberá manifestar las causas de la misma en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente de su recepción.

31. Gastos exigibles al adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de los posibles anuncios de licitación y de formalización del contrato (el costo de los anuncios serán por cuenta de los licitadores que presentaran la oferta más ventajosa de cada lote. Estos deberán abonar, del costo total de la publicación, la parte que les corresponda en función de la proporción que respeto de la suma del presupuesto total de todos los lotes - por lo tanto, IVA incluido - guarda el presupuesto total del lote correspondiente). Asimismo, correrán a cargo del adjudicatario, lo que está incluido en el presupuesto ofertado, los gastos de transporte, instalación y colocación de todos y cada uno de los elementos que componen el indicado suministro. Igualmente, correrán a su cargo los impuestos por cualquier índole que grabe en los diversos conceptos, incluso el impuesto sobre el valor añadido.

32. Cesión del contrato.

Se admitirá la cesión del contrato siempre que las calidades técnicas del cedente no sean causa determinante en su adjudicación, y siempre que se cumpla en los requisitos establecidos en el artículo 226 del T.R.L.C.S.P..

33. Subcontratación.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 227 del T.R.L.C.S.P., siempre y cuando las prestaciones parciales subcontratadas no excedan del 60% del importe de adjudicación. Los subcontratistas quedarán obligados únicamente ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a XF, con sujeción estricta a las prescripciones del presente pliego, a las prescripciones técnicas y a las condiciones establecidas en su oferta técnica.

Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

El subcontratista puede accionar contra el contratista, pero no existe propiamente una relación directa entre XF y el subcontratista ni, en consecuencia, está reconocida la posibilidad de entablar una acción contra aquella.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que hayan previsto subcontratar, señalando el importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les vayan a encomendar su realización.

34. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato:

- a) Por mutuo acuerdo. Sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- b) En caso de declaración de concurso y mientras no se hubiera producido la apertura de la fase de liquidación, el Órgano de Contratación potestativamente continuará el contrato si el contratista hubiese prestado las garantías suficientes a juicio de aquella para su ejecución.
- c) El incumplimiento de los deberes derivados del contrato por parte de XF originará la resolución de aquel sólo en los casos previstos en el T.R.L.C.S.P..

La resolución del contrato tendrá lugar, además, en los restantes supuestos señalados en el artículo 223 y 299 de la TRLCSP.

35. Modificación del contrato.

De acuerdo con la Disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP, (introducida por la disposición final decimotercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) si dentro de la vigencia del acuerdo marco, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, deberá contemplarse la posibilidad de modificación del presupuesto indicado con carácter de máximo, en el marco del establecido en el punto W de la hoja de especificaciones.

Los supuestos contemplados que pueden dar lugar a eventuales modificaciones que incrementen el importe inicialmente previsto se recogen en el apartado W de la Hoja de Especificaciones.

Por otra parte el órgano de contratación se reserva la facultad de modificar el contrato, con sujeción a lo dispuesto en esta cláusula:

1-En particular, se considerará que concurren motivos de interés público para modificaciones de contrato que se realicen cuya finalidad sea el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este caso, dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

2 Modificaciones previstas

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 106 del T.R.L.C.S.P, el contrato podrá modificarse con el objeto de dar cumplimiento a los principios de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo y ejecución.

Se entenderá que concurren causas económicas que justifican la modificación cuando se produzca una situación de insuficiencia presupuestaria sobrevenida y persistente para la financiación del contrato correspondiente.

Se entenderá que la insuficiencia presupuestaria y persistente si se produce durante dos trimestres consecutivos.

La insuficiencia presupuestaria se considerará sobrevenida cuando:

-Se produzca un descenso en las transferencias recibidas de la administración autonómica respecto de las previsiones efectuadas inicialmente en la aprobación de los presupuestos que financian las prestaciones contratadas.

-Se adopten medidas derivadas de un plan de ajuste aprobado de acuerdo con la normativa vigente de estabilidad presupuestaria por las autoridades competentes.

-Se adopten medidas legales de ajuste que determinen la modificación de contrato.

-Sea necesario efectuar una modificación presupuestaria por la administración autonómica que afecte a las partidas con las que se financian las prestaciones contratadas para atender a servicios públicos esenciales entendiendo por tales la sanidad, servicios sociales, atención de emergencias etc.

En el procedimiento que se aplicará para estas modificaciones del contrato será necesario dar audiencia al contratista.

En aquellos supuestos en los que la modificación exigida excediera el límite previsto en el presente pliego para el ejercicio de esta potestad, el órgano de contratación promoverá la resolución del contrato para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

Objeto de las modificaciones:

a) Modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de los deberes:

Las modificaciones que tengan por objeto la reducción del volumen de los deberes serán efectuadas en el porcentaje que venga exigida por las circunstancias antes expresadas y con un límite máximo del 40% del presupuesto del contrato.

La reducción del precio del contrato será proporcional a la reducción de las prestaciones, de forma que se respete la ecuación financiera del contrato originario, sin alterar su equilibrio económico, atendiendo a los precios unitarios de las unidades en las que se descomponga la prestación, o, de no existir éstos, atendiendo al porcentaje que representen las prestaciones reducidas sobre el precio total.

b) Modificaciones que tengan por objeto la ampliación del plazo de ejecución del contrato:

Cuando el objeto del contrato consista en una prestación para la que se hubiese establecido una fecha de realización o entrega, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución del contrato y proceder a un reajuste de anualidades.

El programa de trabajo, si es el caso, se revisará para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.

El reajuste de las anualidades será realizado en la medida que venga exigida por el mantenimiento de su financiación presupuestario.

3 Modificaciones previstas.

En particular, se considerará que concurren motivos de interés público para las modificaciones del contrato en casos no previstos de acuerdo con el número 2 de esta cláusula que se realicen de acuerdo con el artículo 107 del TRLCSP y cuya finalidad sea el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

En aquellos supuestos en que los principios indicados hicieran necesario que la prestación se ejecutara en forma distinta a la pactada inicialmente y la modificación exigida excediera los límites previstos en la legislación de contratos del sector público para el ejercicio de esta potestad, el contrato podrá resolverse para evitar una lesión grave a los intereses públicos.

36. Revisión de precios.

NO PROCEDE, según informe realizado incluido en el expediente de contratación.

37. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será la competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a la regulación armonizada.

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinciones de los contratos el orden jurisdiccional civil será siempre el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de todos los contratos concertados.

Se hace sometimiento expreso de las partes a los foros y tribunales de la Ciudad de LUGO.

Santiago, de de 2016

La Presidenta del Consejo de administración de Xenética Fontao, S.A.

(Firmado electrónicamente)

Dña. Patricia Ulloa Alonso

ANEXO I

Don -----, con domicilio en -----, provincia de -----, calle ----- número----- y D.N.I. número-----, en nombre (propio)(o de la Empresa que representa----- con C.I.F.-----), enterado del anuncio publicado en el ----- del día ---- de ----- de----- y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro-----se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un período de _____ y por la cantidad que se enumera a continuación:

Lote 1: Pienso

Ud.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)
TM	Pienso toros Único€/TM
TM	Pienso toros Crecimiento€/TM
TM	Pienso toros Arranque€/TM
TM	Pienso toros Élite€/TM

Lote 2: Forrajes

Ud.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)
TM	Paja F2€/TM
TM	Heno (tipo festuca, o similar o equivalente)€/TM

Lote 3: Melaza líquida

Ud.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)
TM	Pienso líquido€/TM

Lote 4: Carbonato cálcico.

Ud.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO (SIN IVA)
TM	Carbonato Cálcico€/TM

2. Oferto una reducción del plazo máximo de entrega desde la solicitud por Xenética Fontao, S.A. de la necesidad de suministro de un.....%.

3. Declaración de Cumplimiento exacto o superior del valor de referencia en 20 parámetros. (Solo para el lote 1)

PARÁMETRO	PARÁMETROS	TOROS ÚNICO		TOROS CRECIMIENTO		TOROS ARRANQUE		TOROS ÉLITE	
		VALORES REFERENCIA	Cumplimiento exacto o superior del valor de referencia	VALORES REFERENCIA	Cumplimiento exacto o superior del valor de referencia	VALORES REFERENCIA	Cumplimiento exacto o superior del valor de referencia	VALORES REFERENCIA	Cumplimiento exacto o superior del valor de referencia
CONSTITUYENTES ANALITICOS									
1	Proteína bruta %	20,80	22,88	23,0	25,30	17,2	18,92	19,2	21,12
2	Grasa bruta %	2,50	3,30	4,0	4,80	4,5	5,30	2,4	3,20
3	Almidón %	15,00	16,50	29,0	31,90	34,0	37,40	35,0	38,50
4	Fibra bruta %	17,70	19,90	8,0	9,20	7,1	8,17	7,3	8,40
5	Cenizas brutas %	9,60	10,56	7,2	7,92	6,1	6,71	6,9	7,59
6	Sodio %	0,60	0,80	0,6	0,80	0,4	0,60	0,2	0,40
7	Calcio %	1,38	1,58	0,7	0,90	0,8	1,00	1,3	1,50
ADITIVOS									
	Vitaminas								
8	(E 672) Vit A UI/kg	15000	16500	15000	16500	15000	16500	18750	20625
9	(E 671) Vit D3 UI/kg	3000	3300	3000	3300	3000	3300	3750	4125
10	Vit E (alfatocoferol) UI/kg	140	168	165	198	65	78	231,25	278
Oligoelementos									
11	(E6) Zinc (sulfato de zinc, monoh) mg/kg	120,0	144,00	120	144,00	120	144,00	150	180,00
12	(E5) Manganeso (Sulfato manganeso, monh) mg/kg	110,0	132,00	110	132,00	110	132,00	137	164,40
13	(E6) Zinc (Quelato aminoácidos hidratado) mg/kg	90,0	108,00	90	108,00	0		105	126,00
14	(E4) Cu (Sulfato cúprico, pentahidratado) mg/kg	16,0	19,20	16	19,20	16	19,20	20	24,00
15	(E1) Hierro (Carbonato ferroso) mg/kg	10,0	12,00	10	12,00	10	12,00	12,5	15,00
16	(E2) Yodo (Yodato de calcio, anh) mg/kg	1,8	2,16	1,8	2,16	1,8	2,16	2,25	2,70
17	(E3) Cobalto (Carbonato bas.cobaltoso monoh.) mg/kg	0,6	0,80	0,6	0,80	0,6	0,80	0,75	0,95
18	(E8) Selenio (Selenito de sodio) mg/kg	0,6	0,80	0,6	0,80	0,6	0,80	0,75	0,95
19	**3 b8.10 Selenio (forma orgánica) mg/kg	0,7	0,89	0,7	0,89	0,0		0,69	0,89
Urea									
20	3 dl Urea mg/kg (la urea será en forma protegida)	8850	9735	8850	9735	0		0	

(*) El valor declarado para que permita añadir la puntuación de este apartado tras la valoración de la oferta presentada debe de ser un valor exacto o superior (pero siempre por debajo del valor máximo establecido en el "rango de variación" para ese valor, ya que sino la oferta sería excluida) en los 20 parámetros y valores de referencia recogidos de la tabla anterior.

En....., a... de del 20...

(Lugar y fecha)

Firma:

El resto de información en todas las demás secciones del DEUC deberá ser consignada por el operador económico.

(1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a la disposición del poder adjudicador, de las entidades adjudicadoras, de los operadores económicos, de los proveedores de servicios electrónicos y de otras partes interesadas.

(2) En el caso de los **poder adjudicadores**, bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En el caso de las **entidades adjudicadoras**, un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

(3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I punto I.1. del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

(4) Véanse los puntos II 1.1 e II 1.3 del anuncio pertinente.

(5) Véanse el punto II 1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

LA INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, si es el caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, si es el caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁶ (): Teléfono: Correo electrónico: Dirección de internet (dirección de la página web) (si es el caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña empresa o una mediana empresa ⁷ ()?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁸ () el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social () o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese la categoría o categorías a las que pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
Si fuere el caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre) clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la que presente parte; cubra, cuando proceda, la parte V, y, en cualquiera caso, cubra y firme la parte VI. a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

(6) Repita la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

(7) Véase la Recomendación de la Comisión del 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas pequeñas y medianas empresas (DO L 124, del 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocio anual o balance total anual no excede los 2 millones EUR

Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede los 10 millones EUR.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocio anual no excede los 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede los 43 millones EUR.

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III 1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, si es el caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ¹⁰ ():</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</p> <p>ÚNICAMENTE cuando así el exija el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>(e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado respecto al pago de las cotizaciones a la Seguridad Social y de los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquiera Estado miembro que se pueda consultar gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....][.....]</p>
Forma de participación.	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ¹¹ ()?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de funciones específicas, etc.):</p> <p>b) Identifíquense los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) Si es el caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
Lotes	Respuesta
Si es el caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Si es el caso, indíquese el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar el operador económico para efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, si es el caso	Respuesta
Nombre y apellidos: junto con la fecha y el lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/capacidad en que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, si es el caso, figuran en la certificación.

(11) En particular en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección recogidos en la parte IV y los criterios y normas (si es el caso) recogidos en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones **A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cubierto y firmado por dichas entidades.**

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en las que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate (12).

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cubrirá únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: <input type="checkbox"/>

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la recogida en la presente sección facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENITENCIARIOS

El artículo 57, número 1, de la Directiva 2014/24/EU establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva (¹³);
2. Corrupción (¹⁴);
3. Fraude (⁵);
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas (¹⁶);
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo (¹⁷);
6. Trabajos infantiles y otras formas de trata de ser humanos (¹⁸).

Motivos referidos a condenas penales de acuerdo con las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, número 1, de la directiva	Respuesta
¿Fue el propio operador económico , o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poder de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se dictara, como máximo, en los cinco años anteriores o en la cual se estableciera directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] (¹⁹)
En caso afirmativo , indíquese (²⁰): (a) Fecha de la condena, especificando cual de los puntos 1 a 6 se trata y sus razones: (b) Identificación de la persona condenada []; (c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	(a) Fecha: [], punto(s): [], razón o razones: [] (b) [] (c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] (²¹)
En caso de condena, ¿adoptó el operador económico medidas para demostrar su credibilidad a pesar de la existencia de un motivo pertinente de exclusión (“autocorrección”)?	[] Sí [] No
En caso afirmativo , descríbanse las medidas adoptadas (²³):	[.....]

(13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, del 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DEL L 300, del 11.11.2008, p. 42)

(14) Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195, del 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, número 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, del 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector personal (DO L 192, del 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal y como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316, del 27.11.1995, p. 48)

(16) Tal y como se definen en la Decisión marco del Consejo del 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164, del 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo. Tal y como se recoge en el artículo 4 de la citada decisión marco

(17) Tal y como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309, del 25.11.2005, p. 15)

(18) Tal y como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de ser humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002629/JAI del Consejo (DO L 101 del 15.4.2011, p. 1)

(19) Repítase tantas veces como sea necesario

(20) Repítase tantas veces como sea necesario

(21) Repítase tantas veces como sea necesario

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, número 6, de la Directiva 2014/24/UE

(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social:	Respuesta:	
¿Ha cumplido el operador económico todos sus deberes relativos al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social , tanto en el país en que está establecido cómo en el Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
<p>En caso negativo, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuanto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera quedó establecido ese incumplimiento? (1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> – ¿ Es esta resolución firme y vinculante? – Indíquese la fecha de la condena o resolución. – En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión: <p>2) Por otros medios. especifíquese:</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus deberes mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la Seguridad Social que deba, incluidos, si es el caso, los intereses de vindicados o las multas impuestas?</p>	Impuestos	Cotizaciones sociales
	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] Sí [] No</p> <ul style="list-style-type: none"> – [] Sí [] No – [.....] – [.....] <p>c2) [.....]</p> <p>d) [] Sí [] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [] Sí [] No</p> <ul style="list-style-type: none"> – [] Sí [] No – [.....] – [.....] <p>c2) [.....]</p> <p>d) [] Sí [] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) (²⁴): [.....] [] [.....][] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, A LOS CONFLICTOS DE INTERESES O A LA FALTA PROFESIONAL (²⁵)

Conviene tener en cuenta que, para los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión se pueden haber definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus deberes en los ámbitos de la legislación laboral, social y ambiental (²⁶)?	[] Sí [] No
	<p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad a pesar de la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>Si lo hizo, describáse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>

(24) Repítase tantas veces como sea necesario

(25) Véase el artículo 57, número 4, de la Directiva 2014/24/UE

(26) Tal como se recogen a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación o en el artículo 18, número 2, de la Directiva 2014/24/UE

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, de un contrato anterior con una entidad adjudicadora o de un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y pérdidas u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo hizo, descríbanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no fue declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO
MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):³¹</p> <p>[.....][.....][.....]()</p>
<p>En caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de la exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas auto correctoras?</p> <p>Si lo hizo, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

(31) Repítase tantas veces como sea necesario

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico sólo debe cubrir este cuadro si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora indicaron en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico se puede limitar a cubrir la sección A de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	[] Sí [] No

A: IDONEIDAD

El operador económico sólo debe facilitar información cuando lo poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a los que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
(1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento () ³² : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
(2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Hace falta disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación y indíquese si el operador económico cumple este requisito: [...] [] Sí [] No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico sólo debe facilitar información cuando lo poder adjudicador o la entidad adjudicadora exija el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o 1b) Su volumen de negocio anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Ejercicio: [.....] volumen de negocios [.....] [.....] moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios [.....] [.....] moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios [.....] [.....] moneda (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....], [.....] [.....] moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]

⁽³²⁾

Tal como se recoge en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽³³⁾

Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación es el siguiente ()³⁴:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] moneda Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [..] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medios): [.....],[.....][..] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ()³⁵ que se especifican en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de lo(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación del ratio requerido –ratio entre x e y ()³⁶– y del valor): [.....], [.....]³⁷ ()</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][..] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, si es el caso, especifíquense en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, si es el caso, especifíquese en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>(1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras: Durante el período de referencia ()³⁸, el operador económico y ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación): [.....] Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

(34) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo

(37) Repítase tantas veces como sea necesario

(38) Los poderes podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que sea de más de cinco años

<p>1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el período de referencia (³⁹), el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o ha prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios ⁴⁰ públicos o personales ():</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <table border="1" data-bbox="791 376 1398 510"> <thead> <tr> <th data-bbox="791 376 1018 427">Descripción</th> <th data-bbox="1018 376 1145 427">Importes</th> <th data-bbox="1145 376 1241 427">Fechas</th> <th data-bbox="1241 376 1398 427">destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="791 427 1018 510"></td> <td data-bbox="1018 427 1145 510"></td> <td data-bbox="1145 427 1241 510"></td> <td data-bbox="1241 427 1398 510"></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o a los organismos técnicos ⁴¹ (), siguientes, especialmente a los responsables del control de la calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o a los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁴² su capacidad de producción o su capacidad técnica y, si es el caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] Sí [] No</p>								
<p>6) Los que a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación)</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión ambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) El plantel medio anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantel medio anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]</p> <p>Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, material y equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>(10) El operador económico ⁴³ tiene eventualmente el propósito de subcontratar () la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								

(39) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que sea de más de tres años.

(40) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o de los servicios de que se trate

(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cubrirse formularios DEUC separados.

(42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

(43) Se tenga en cuenta que, si el operador económico decidió subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cubrir un DEUC separado en relación con el dicho subcontratista (se vea la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones, fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de juntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, se sirva indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[] Sí [] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme lo previsto en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar porque e indicar qué otros medios de prueba se pueden acercar.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL

El operador económico sólo debe facilitar información cuando lo poder adjudicador o la entidad adjudicadora exija la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión ambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de que otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión ambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por que y especificar de que otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión ambiental se dispone:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] Sí [] No</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

Parte V: Reducción de l número de candidatos cualificados

El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora especificaran los criterios o normas objetivas y no discriminatorias que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, si es el caso, se deben presentar, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, se indique en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si alguno de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁴⁴ (), se sirva indicar respecto a cada uno de ellos:</p>	<p>[...]</p> <p>[] Sí [] No ⁴⁵ ()</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁴⁶ ()</p>

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II- V es exacta y veraz y fue facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) acercar los certificados y otros tipos de pruebas documentales previstas, sin tardanza, cuando se los soliciten, salvo en caso de que:

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquiera Estado miembro que se pueda consultar de forma gratuita (⁴⁷), o*
- b) a partir del 18 de octubre de 2018 como más tarde (⁴⁸), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte 1, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se facilitó en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente documento europeo único de contratación, para efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(44) Indíquese claramente la que elemento se refiere la respuesta.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Siempre y cuando el operador económico facilitara la información necesaria (*dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuere preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.*)

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, número 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(documento anexo al DEUC / normativa autonómica)

Número de expediente:
Denominación del contrato:
Fecha de la declaración:

DATOS DE LA PERSONA QUE DECLARA

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF: _____
Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____
Dirección para los efectos de notificación: _____

En el caso de actuar en representación de persona jurídica:

Entidad mercantil a la que representa:

NIF: _____ Cargo: _____

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.
- Que conozco y acepto incondicionalmente, sin excepción o reserva ninguna, o pliego de cláusulas particulares, o pliego de prescripciones técnicas particulares o, en su caso, proyecto de obra, así como la restante documentación de carácter contractual que regula la licitación de referencia, según lo dispuesto en el artículo 145.1 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (en adelante TRLCSP).
- Que se cumplen los requisitos de capacidad de obrar para contratar con la Administración que exige el artículo 72 del TRLCSP.
- Que ostento poder bastante para representar a la entidad licitadora (en el caso de personas jurídicas).
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, del 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 9/1996, de 18 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Xunta de Galicia y altos cargos de la Administración autonómica, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- Que ni el firmante de la declaración ni ningunos de los administradores o representantes de la entidad a la que represento, es cónyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva o descendientes de las personas a las que se refiere el párrafo anterior (siempre que, respecto a estos últimos, dichas personas ostenten su representación legal).
- Que la persona que declara/la entidad a la que represento está inscrita no Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese lo que corresponda), y que las circunstancias que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (nº de inscripción_____)

- Que, en relación con el establecido en el artículo 145.4 del TRLCSP y en el artículo 86 del RXLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (consignar lo que proceda):

No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo de empresas..... o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

- a)
- b)
- c).....

En el caso de tratarse de un procedimiento negociado por razón de su cuantía, que no existe vinculación o actuación bajo unidad de decisión o dirección única con ninguna otra empresa licitadora.

- Que, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 86 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas y 152 del TRLCSP, la entidad a la que represento se compromete a acercar o, si es el caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.

- En el caso de unión temporal de empresas indico, además, a efectos de notificación, nombre y apellidos del representante, dirección, teléfono y fax de contacto.

2.- CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo electrónico:

_____.

3.- DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

Al amparo del dispuesto en el artículo 140.1 del TRLCSP declaro como confidencial la siguiente documentación contenida en la oferta:

-Sobre A:.....

.....

.....

-Sobre B:.....

.....

.....

5- CÓDIGO ETICO INSTITUCIONAL DE LA XUNTA DE GALICIA

MANIFIESTO conocer el contenido y alcance del Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por el Consello da Xunta de Galicia del 24 de julio de 2014 y publicado por Resolución del 8 de septiembre de 2014 (DOG núm. 179 del 19/09/2014).

6.- DOCUMENTACIÓN DE DESEMPATE

- No apporto documentación de desempate

- Me comprometo a aportar la siguiente documentación de desempate:

1. ...

2. ...

3. ...

En....., el... de..... del 20...

(Lugar y fecha)

Firma: